



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Marisel Arenis Velandia en representación de Erika Alexandra Rodríguez Arenis
Demandado	Edwin Gabriel Rodríguez Bastilla
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00073 00
Asunto	Corregir, aprobar liquidación de costas e indicar
Fecha de la providencia	Cuatro (4) de junio dos mil veintiuno (2021)

En aplicación a lo normado en el Artículo 286 del CGP, el despacho **DISPONE**,

Con fundamento en el inc. 3º del art. 286 del CGP, **CORREGIR** el auto de fecha 17 de noviembre de 2020, eliminando el último párrafo: **"Archívense las presentes diligencias"**.

En lo demás la decisión quedará incólume.

*Como la liquidación de costas no fue motivo de objeción y se encuentra ajustada a derecho según los lineamientos de los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN**.

Indicar al ejecutado Edwin Gabriel Rodríguez Arenis al celular **3138871263**, los trámites que deben realizar para el cobro de los títulos judiciales.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 38 del 08/06/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria